



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

29 ABR 2011

Prosperidad
Patriotas



Al responder cite este número
OFI11-15936- GCP-0201

Bogotá D.C., 17 de abril de 2011

Doctora
LINA V. DIAZ GOMEZ
Representante Legal
PATRIOT ENERGY
Calle 31 No. 13 A 51 Torre 2 Oficina 116
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/24306 del 24 de marzo de 2011, recibido el 24 de marzo de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora Lina,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "bloque VMM-37", en jurisdicción del municipio de Yondó, departamento de Antioquia y el municipio de Puerto Wilches, departamento de Santander, enmarcado con las siguientes coordenadas:

N:1268669,851 metros, E:1030055,151 metros, las cuales corresponden a las coordenadas geográficas dátum MAGNA-SIRGAS Latitud 7°01'32,28941" al Norte del Ecuador, Longitud 73°48'19,7639" al Oeste de Greenwich.

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-15936- GCP-0201

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez
Revisó: Andrea Lacouture C.
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-24306 del 24/03/2011

T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170